RESOLUCIÓN N.° 085 de 2026
(24 de Septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se sanea un vicio de forma en el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ARM-SASI-012-2026"

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia el artículo 1 de la Resolución N.° 047 de 2026 expedida por la Agencia Regional de Movilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a través del artículo 325 de la Carta Política, modificado mediante el artículo 1 del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, la Administración se encuentra facultada para sanear o corregir aquellos vicios de procedimiento o de forma que no sean sustanciales ni constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración así lo aconsejen, siempre que con ello no se afecten los elementos sustanciales del contrato ni la legalidad de la actuación administrativa.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 dispuso el deber de las autoridades de corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Que mediante el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 se creó la Agencia Regional de Movilidad -ARM-, que ejercerá la autoridad Regional de Transporte, adscrita a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional.

Que el artículo 19 del Acuerdo Regional 007 de 2024, "P*or medio del cual se adoptan los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad*", establece que el Director General es el representante legal de la Agencia Regional de Movilidad.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025, "*por el cual se estableció la estructura organizacional de la Agencia Regional de Movilidad y se señalaron las funciones de sus dependencias*", asignó a la Dirección General la función de suscribir, en su calidad de autoridad de transporte regional, los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, competencia que comprende la ordenación del gasto requerida para la presente contratación.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026 delegó en el Director Corporativo de la Agencia Regional de Movilidad la competencia contractual y de ordenación del gasto respecto de los procesos a su cargo y, específicamente, en su numeral 3, la competencia para adelantar y suscribir los procesos contractuales y convenios requeridos, entre otras dependencias, por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando conforme a la distribución funcional interna corresponda su trámite por la Dirección Corporativa, supuesto aplicable al presente proceso de selección.

Que el proceso de contratación adelantado por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ARM-SASI-012-2026 se estructuró y publicó en la plataforma SECOP II el once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) mediante el cargue de los Documentos del Proceso como son el Estudio Previo, el Análisis del Sector, el Estudio del Mercado, el Aviso de Convocatoria, la Matriz de Riesgos y el Proyecto de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Continuación de la Resolución No. 084 de 2026

"Por medio de la cual se sanea un vicio de forma en el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ARM-SASI-012-2026"

Pliego de Condiciones con sus respectivos formatos y anexos; contemplando el cronograma del proceso desde la etapa de planeación hasta el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el cronograma del proceso de selección será el señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el plazo dispuesto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones contemplado hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2026, se presentaron oportunamente observaciones técnicas, jurídicas y financieras, a los cuales la Agencia Regional de Movilidad dio respuesta el 23 de septiembre de 2026, mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2026 se llevó a cabo sesión del Comité de Contratación de la Entidad, instancia en la cual se recomendó al ordenador del gasto, por parte de sus integrantes, dar apertura al presente proceso de contratación y continuar con la respectiva publicación, conforme a las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas.

Que durante la estructuración y cargue de los documentos del proceso de selección en la plataforma SECOP II, se cometió un error involuntario en el cargue de los documentos, adjuntándose uno que no se encuentra relacionado, en lugar de adjuntar el tipo de documento acto administrativo de apertura del proceso, esto es, la Resolución N.° 084 de 2026.

Que el yerro identificado corresponde a una irregularidad de carácter estrictamente formal consistente en la publicación errónea de un documento en la plataforma transaccional, situación que no alteró el contenido de la actuación administrativa, la decisión de apertura del proceso de selección ni las condiciones jurídicas, técnicas, financieras o presupuestales que lo sustentan.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Que, en cumplimiento de las necesidades del servicio y las reglas de la buena administración, así como el principio de responsabilidad, se efectuará el saneamiento del vicio de forma y, en consecuencia, se ordenará la eliminación del archivo cargado erróneamente, este es, "*011- Resolución de Apertura ARM-SASI-001-2025 FIRMADO.pdf*", y el cargue del documento correcto correspondiente, este es, "*Resolucion_084_2026_Apertura_SASI-012-2026_Infraestructura_Tecnologica.pdf*", con el fin de dar la publicidad debida al acto administrativo correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario sanear el vicio de procedimiento señalado en el presente proveído, mediante publicación referida, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, debido proceso y selección objetiva, toda vez que es deber de la Entidad asegurar condiciones claras y justas de participación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Saneamiento. SANEAR el vicio del procedimiento presentado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ARM-SASI-012-2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Cargue de Documentos. Ordenar la eliminación del archivo cargado erróneamente, este es, "*011- Resolución de Apertura ARM-SASI-001-2025 FIRMADO.pdf*", y el cargue del documento correcto correspondiente, este es, "*Resolucion_084_2026_Apertura_SASI-012-2026_Infraestructura_Tecnologica.pdf*".

Artículo 3º.- Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 4º.- Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Continuación de la Resolución No. 084 de 2026

"Por medio de la cual se sanea un vicio de forma en el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ARM-SASI-012-2026"

Artículo 5º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GUILLERMO DEL RÍO BAENA
Director Corporativo

Revisó: Ana María Corredor Yunis – Subdirectora Contractual amcy

Elaboró: Nelson Andrey Peña Quemba – Contratista de la Dirección Jurídica

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co